



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°254-R-UNICA-2021

Ica, 04 de marzo del 2021

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 25 de enero del 2021, presentada por la docente Bertha Hortencia Pretell Ayulo de Morón, y Oficio N° 025-D-FMHDAC-UNICA-2021, Informe N° 022-RyP/URH-UNICA-2021, Informe Escalafonario N° 006-OE/OGGRH-UNICA-2021, Informe N° 046-UCP-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020, Informe N° 077-OPRAP-OGGRH-UNICA-2021, Oficio N° 220-URRHH/DIGA-UNICA-2021, Informe N°057-UPPM/OPP/UNICA-2021, Oficio N° 0205-2021-OPP/UNICA, Informe N° 087-OAJ-UNICA-2021; respecto a su CESE VOLUNTARIO.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, con Oficio N° 025-D-FMHDAC-UNICA-2021 de fecha 27 de enero del 2021, el Decano de la Facultad de Medicina Humana, traslada a la Oficina de Recursos Humanos, la solicitud de CESE VOLUNTARIO de la docente **Bertha Hortencia Pretell Ayulo de Morón**;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 008-2021 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 006-OGGRH/OE-UNICA-2021 de la directora de la Oficina de Escalafón, la docente **Bertha Hortencia Pretell Ayulo de Morón** inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 1 de diciembre de 1981, contando al 31 de enero del 2021 con 39 años, y 2 meses de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-RyP/URH-UNICA-2021 del 19 de febrero del 2021, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta que la docente **Bertha Hortencia Pretell Ayulo de Morón** con categoría y clase de principal a tiempo completo adscrita a la Facultad de Medicina Humana, se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen del sistema nacional de pensiones Ley N° 25897; por lo que es admisible el **CESE VOLUNTARIO**; a partir del **05 de marzo 2021**;

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Que, el **Decreto Supremo N°341-2019-EF** señala en su tercer considerando, y el artículo 1. Lo siguiente numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional", 1.4. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.", 1.7. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos"; según detalle:



TOTAL

<i>D.L. N°276 (hasta el 21/11/2019)</i>	<i>S/. 2,574.60</i>
<i>D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 31/01/2021)</i>	<i>4,502.90</i>
TOTAL A PAGAR	S/. 7,077.50

** Hasta un máximo de 30 Años de Servicio, según D.S. N°341-2019-EF inciso 1.4.*

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 046-UCP-OPRAP-OGRRH-UNICA-2021 emitido por la jefa de la Unidad de Control de Personal, la docente **Bertha Hortencia Pretell Ayulo de Morón**, con categoría y clase de principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Medicina Humana al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que **tiene vacaciones pendientes del periodo 2019 y 2020**, al haber ingresado a laborar el 1 de diciembre de 1981. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.



VACACIONES TRUNCAS

Remuneración permanente	AÑOS	Total
S/. 729.00	2	S/. 1,458.00

Que, mediante Oficio N° 220-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 23 de febrero de 2021, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 077-OPRAP-OGRRH-UNICA-2021 de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0205-2021-OPP/UNICA del 24 de febrero del 2021, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, a la directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 057-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 087-OAJ-UNICA-2021 del 2 de marzo del 2021, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Se declare procedente el Cese Voluntario de la Servidora Docente Nominada **Bertha Hortencia Pretell Ayulo de Morón**, con categoría y clase de Principal T.C., adscrita a la Facultad de Medicina Humana, debiendo de percibir lo siguiente:

compensación por tiempo de servicios (CTS) S/ 7,077.50

compensación vacacional (vacaciones truncas) S/ 1,458.00

Debiendo expedirse la Resolución Rectoral correspondiente, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 4 de marzo de 2021, se acuerda por unanimidad, aceptar el cese voluntario a partir del 5 de marzo de 2021, solicitado por la docente **Bertha Hortencia Pretell Ayulo de Morón** con categoría y clase de principal a tiempo completo adscrita a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 4 de marzo del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la docente **BERTHA HORTENCIA PRETELL AYULO DE MORÓN** con categoría y clase de principal a tiempo completo adscrita a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien peticona su **CESE VOLUNTARIO** a su condición de servidora docente.

Artículo 2°.- CESAR, a partir del 5 de marzo del 2021 a la docente **BERTHA HORTENCIA PRETELL AYULO DE MORÓN** con categoría y clase de principal a tiempo completo adscrita a la Facultad de Medicina Humana de la UNICA.

Artículo 3°.- OTORGAR, a la docente **Bertha Hortencia Pretell Ayulo de Morón** el monto de S/. 7,077.50 (siete mil setenta y siete con 50/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 4°.- OTORGAR, a la docente **Bertha Hortencia Pretell Ayulo de Morón** el monto de S/. 1,458.00 (un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 5°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 057-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Artículo 6°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional a la docente **BERTHA HORTENCIA PRETELL AYULO DE MORÓN**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 7°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY-JULISSA CASMA-GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

